

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. P.)

*" 2.002 Año del Cincuentenario del
Fallecimiento de Eva Perón "*

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): IMPLEMENTESE un Convenio de Jardines y Fachadas a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Espacios Verdes y Club de Jardinería Argentino, Grupo Chilecito, que se realizará desde el 15 al 30 de Setiembre de cada año.-

ART. 2°): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Instituciones organizadoras, reconocerá los mejores trabajos en Jardines y Fachadas de nuestra Ciudad.-

ART. 3°): Se establece como Categorías de dicho Concurso, las siguientes:

- a) Jardines privados:
 - 1) Estilo tradicional.
 - 2) Estilo futurista.
- b) Jardines públicos:
 - 1) Estilo armónico
 - 2) Relación con el medio

ART. 4°): El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los premios respectivos, estimulando el mantenimiento y mejoramiento de los Jardines y Fachadas de los concursantes.-

ART. 5°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Abril del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.430/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Gabinete del Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DEL
CHILECITO
DCCION DE MESA DE E.Y.S.S.

ENTRO:

19 ABR 2002

SALIO:



Nicolasa Graciela Soria
VICE PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

AID. PRESIDENCIA

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O No 192-2002

CHILECITO, 25 ABR 2002

VISTO:

La Ordenanza No 2430 de fecha 18 de Abril de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria No 6.843 y su modificatoria Ley No 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

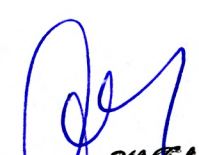
ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza No 2430, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 18 de Abril de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

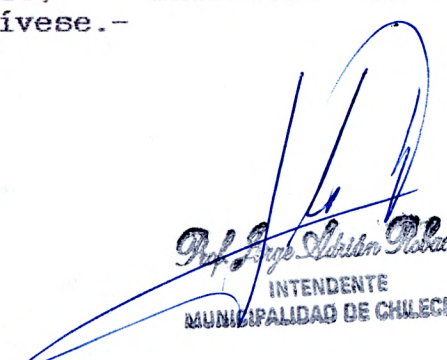
ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, al Club de Jardinería Argentino, Grupo Chiléciteño, para conocimiento y efectos pertinentes.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamín
SECRETARIO DE GOBIERNO




INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO